

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, 22 de agosto de dos mil veintidós (2022)

Martha Cecilia Sánchez Castellano
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LEBRIJA SANTANDER**

Lebrija, veintidós (22) de agosto dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo indicado en el artículo 446 del C.G.P., y por no haber sido objetada por las partes y encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8492f071c7933702df9648d5f441afd7a679dec62e1b27ef40e8a30564764a0e**

Documento generado en 22/08/2022 05:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>